

35. Hagan JS, Smith RT, Traub-Daatzle DA, Schoenberger SS. Field trial to determine the efficacy of an *Escherichia coli* O157 vaccine in swine. *J Infect Dis* 167:24-34, 1998.

36. DeGraaf E, Farrow J. Partial budget analysis of vaccination of piglets against *Escherichia coli* O157. *J Infect Dis* 166:103-111, 1991.

37. Douglas VL, Cullor JS, Yager J. Serological evidence for *Escherichia coli* O157 core antigen in neonatal calves. *Am J Vet Res* 52:1492-6, 1991.

MECANISMOS PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UN CENSO

PORCINO NACIONAL Y LA FIJACION DE PRECIOS DEL LECHON

Y CERDO CEBADO A NIVEL DE LONJAS O BOLSAS PECUARIAS

38. Tyler JW, Cullor JS, Douglas VL, et al. Preferential decay of passively acquired immunoglobulins recognizing shared gram-negative core antigens in neonatal swine. *Am J Vet Res* 50:480-2, 1989.

39. Tyler JW, Cullor JS, Thurmond MC, et al. Humoral recognition of lipopolysaccharide core antigens of gram-negative bacteria in neonatal swine. *Am J Vet Res* 50:128-30, 1989.

40. McVey DS, Anderson NV. Antibodies to *Escherichia coli* O157 core glycolipids in gnotobiotic and conventionally reared piglets. *Vet Microbiol* 19:283-9, 1992.

41. Trautmann M, Hahn H. Antiserum against *Escherichia coli* O157: a re-evaluation of its in vitro and in vivo activity against heterologous gram-negative bacteria. *Infection* 13:140-5, 1985.

42. Casandra T, Glauser MP, Scheidekens J, Vernof J. Treatment of gram-negative septic shock with human immunoglobulin G: a prospective, double-blind, randomized trial. *J Infect Dis* 160:312-9, 1989.

Jose Antonio del Barrio Martín

Asociación Nacional de Productores de Ganado Porcino

"ANPROGAPOR"

I. ESTABLECIMIENTO DE UN CENSO PORCINO NACIONAL

Los ganaderos del sector porcino, los industriales de la carne y los consumidores deben conocer en cada momento el censo nacional de su cabaña ganadera, para de esta forma poder preveer a corto y a medio plazo lo que puede suceder con la producción y el consumo.

Para obtener un censo ganadero hay que adoptar dos medidas fundamentales:

- a) Organización zootécnica y sanitaria de las explotaciones porcinas.
- b) Registro de las explotaciones porcinas.

II. ORGANIZACION ZOOTECNICA Y SANITARIA DE LAS EXPLOTACIONES PORCINAS

La explotación de ganado porcino experimenta gradualmente una evolución, tanto en materia de mejora de estructura económica como en la sanitaria. Para lograr un cauce adecuado de las actividades del sector es preciso la ordenación zootécnica y sanitaria de esta rama ganadera.

II.1. Ordenación zootécnica

A las explotaciones intensivas, de acuerdo con su actividad productiva, se las debe clasificar en las siguientes modalidades de ganaderías:

Ganaderías de Selección: Son las dedicadas a la explotación y mejora de razas puras con libro genealógico, con destino a la reproducción.

- **Ganaderías de Multiplicación:** Son las que se dedican a la explotación de estirpes selectas procedentes de las ganaderías de selección, con el fin fundamental de obtener hembras híbridas para las ganaderías de producción.
- **Ganaderías de Hibridación:** Son las que especialmente se dedican al desarrollo de programas de hibridación, y cuentan con ganadería de selección y multiplicación.
- **Ganaderías de Producción de Ciclo Cerrado:** Son las que limitan su actividad a la producción de animales con destino a sacrificio. Estas explotaciones solo pueden cebar los propios animales que producen.
- **Ganaderías de Producción de Ciclo Abierto:** Producen lechones para su venta a cebaderos.
- **Cebaderos:** Son las explotaciones dedicadas exclusivamente al engorde de animales para sacrificio.

Las ganaderías de selección y multiplicación deben contar con un efectivo mínimo de hembras de una misma raza en fase de reproducción, y podrán cebar el sobrante de su propia producción, no autorizándose la entrada de animales para cebo de otras procedencias.

Las ganaderías de producción con menos de cinco reproductoras y los cebaderos con una capacidad inferior a veinticinco animales, se considerarán familiares.

II.2. Ordenación sanitaria

Las explotaciones de porcino deberán estar situadas a una determinada distancia de municipios, mataderos e industrias chacineras, centros de aprovechamiento de cadáveres, otras explotaciones porcinas, vías públicas, etc., para evitar la difusión de enfermedades que inciden de forma negativa sobre el sector y para la prevención de las mismas, con el fin de que sus resultados económicos no se vean alterados por las epizootias.

Todas las explotaciones deberán llevar un programa definido de profilaxis e higiene contra las enfermedades del sector, disponer de instalaciones higiénicas, medios de desinfección adecuados para locales, utensilios y vehículos, y contar con sistemas idóneos para la destrucción higiénica de cadáveres y materias contumaces y de eliminación de excretas.

Las ganaderías de selección, multiplicación e hibridación tendrán que ser explotaciones acreditadas sanitariamente, para lo cual deberán estar exentas de las enfermedades del sector porcino y disponer de todas las condiciones mencionadas en el apartado anterior.

III. REGISTRO DE LAS EXPLOTACIONES PORCINAS

Todas las modalidades de ganaderías del sector porcino deberán inscribirse en un Registro Oficial de Explotaciones Porcinas, y se les otorgarán los títulos correspondientes de acuerdo con la actividad que desarrollen, que podrán ser anulados o suspendidos si no cumplen las condiciones y requisitos que se establezcan para tal fin.

El registro deberá ser municipal, provincial y nacional, y se les asignarán unos números y unas letras que permitan su localización inmediata, así como su actividad. Como ejemplos, citamos los siguientes:

a) Registro Municipal

1-S	2-P	3-C
-----	-----	-----

Los números corresponden al orden de inscripción en el Registro Municipal de la explotación del ganadero o empresa ganadera, y la letra a la actividad a la que se dedica dicha ganadería (S = selección, M = multiplicación, P = producción, PF = producción familiar, C = cebadero y CF = cebadero familiar).

b) **Registro Provincial**

M-5-1-S / 2

M-5-2-P / 50

M-5-3-C / 11

La primer letra y número corresponden respectivamente a la provincia y municipio donde está ubicada la explotación y se anteponen a los del Registro Municipal, y el último al número de orden de inscripción en el Registro Provincial.

c) **Registro Nacional**

M-5-1-S / 2

=
S / 5

M-5-2-P / 50

=
P / 85

M-5-3-C / 11

=
C / 30

En el Registro Nacional se les asigna a las explotaciones una letra y un número, que corresponden a la actividad y al número de orden de inscripción en dicho Registro.

Para inscribir las explotaciones en el Registro, el ganadero o la empresa ganadera, deberá presentar una solicitud a la que acompañará, entre otros documentos, memoria descriptiva de las instalaciones y actividades a realizar en ellas, así como un croquis de situación-localización y otro de las naves.

En la memoria descriptiva de los edificios e instalaciones es fundamental reseñar la capacidad total de plazas de alojamiento para: sementales, reproductoras (gestación y partos), recria y cebo, aunque en un momento determinado el censo de animales de la explotación pueda ser inferior a la capacidad real de las naves.

IV.3. Recogida de información

IV. MODELO DE ENCUESTA ESPAÑOL DE EXPLOTACION DE GANADO PORCINO

La encuesta nacional a las explotaciones de ganado porcino permite conocer la situación del sector productor, no solo por el total de las explotaciones sino también en función del tamaño de las mismas, y constituye un elemento auxiliar de indudable valor práctico con vistas a facilitar las pertinentes decisiones que ayuden a equilibrar los posibles desfases entre la producción y el consumo de carne de porcino. Por los motivos expuestos deben efectuarse tres al año como mínimo.

Para realizar este trabajo se tienen que tener en cuenta los siguientes aspectos:

- a) Creación del marco de muestreo (listado de explotaciones porcinas) y mantenimiento del mismo.
- b) Selección de las muestras de explotaciones.
- c) Recogida de la información.
- d) Elaboración de los resultados.

A continuación detallaremos las características más importantes de cada uno de estos aspectos.

IV.1. Creación del marco de muestreo

El listado de explotaciones porcinas, a partir del cual se debe seleccionar la muestra, se realiza del Registro de Explotaciones Porcinas, por lo que éste tiene que actualizarse sistemáticamente, dando de alta a las nuevas ganaderías que emprenden esta actividad y, a su vez, dando de baja a las que cesan.

Las ganaderías de selección y multiplicación, a los efectos de esta encuesta, se las incluye junto con las explotaciones de producción.

A las ganaderías de producción que figuran en el listado se las subdivide en extractos en función de la capacidad de las plazas de reproductoras, de acuerdo con los siguientes grupos:

Tamaño de explotaciones (reproductoras)

De 1 a 4	De 100 a 199
De 5 a 19	De 200 a 399
De 20 a 49	De 400 a 999
De 50 a 99	De 1000 y más

Los extractos para los cebaderos son los mismos indicados anteriormente, si bien en capacidad registrada solo figuran las plazas de cebo y de recria.

IV.2. Elección de la muestra

La muestra para explotaciones de producción y de cebo se distribuye por provincias y municipios en función de sus censos de cerdas reproductoras y de animales de cebo, respectivamente.

El número de explotaciones que constituye la muestra provincial y municipal de producción y de cebo, se distribuye entre los distintos estratos de capacidad, proporcionalmente al número de plazas que es representativa del tipo de ganadería.

En la elección de las explotaciones que constituyen la muestra aparece un titular y un suplente del mismo estrato para que, en los casos que el titular no pueda ser encuestado, se le hace al suplente para conseguir una muestra uniforme.

IV.3. Recogida de información

Una vez determinadas las explotaciones que constituyen las dos muestras, se procede a la recogida de información por visita personal del agente encuestador a cada una de ellas, cumplimentándose el cuestionario (Anexo 1) con el número de cabezas de ganado que haya en la explotación el día de la visita a la misma.

IV.4. Elaboración de resultados

Una vez realizadas las encuestas, y tras un proceso de análisis estadístico de éstas, se elaboran los censos provinciales y el nacional, además de obtener la siguiente información: a) evolución de la estructura productiva, b) censo de explotaciones de producción, c) censo de explotaciones de cebo, y d) censo de explotaciones familiares.

V. ORGANIZACION COMUN DEL MERCADO EN EL SECTOR DE LA CARNE DE PORCINO EN LA CEE

El Reglamento de la CEE nº 2759/75 de 29 de octubre establece la Organización Común de Mercado en el Sector de la Carne de Porcino en la CEE. Dicha legislación contempla los siguientes aspectos.

V.1. Productos regulados

- Cerdos vivos (excepto animales selectos con destino a la reproducción).
- Carne de cerdo fresca, refrigerada o congelada.
- Despojos de cerdo frescos, refrigerados o congelados.
- Carne y despojos de cerdo salados o en salmuera, secos o ahumados.
- Tocino, manteca y otras grasas de cerdo.
- Embutidos, otros preparados y conservas de carne de cerdo.

V.2. Régimen de precios

Precio Base: Este precio se fija anualmente por el Consejo de Ministros de Agricultura de la CEE para un periodo de doce meses, siendo válido a partir del 1 de julio y referido a una canal de calidad tipo. Su objetivo es establecer un nivel de precios que contribuya a crear una situación de mercado estable.

Precio de mercado: Es el precio medio de mercado para la canal de calidad tipo, sin incluir impuestos. Se elabora en base a los precios medios ponderados de los precios del mercado de los diversos Estados miembros. Los coeficientes de ponderación se ajustan cada año el primero de julio, de acuerdo con el número de cerdos censados en cada uno de los países de la CEE en el anterior censo de diciembre. Los coeficientes de ponderación para la campaña 92/93 son los que figuran en el Anexo 2.

Los precios de mercado de la canal I de los Estados miembros y de la CEE del año 1992 se reflejan en el Anexo 3.

Precio de compra: Es el precio al que los organismos de intervención de los Estados miembros adquieren las canales de la calidad tipo ofertadas, y no puede ser superior al 92% ni inferior al 78% del precio base.

V.3. Medidas de regulación del mercado

El Reglamento Base de la Organización Común del Mercado establece las medidas que tiene la Comunidad para ayudar a los ganaderos de la CEE, siendo éstas las siguientes:

- a) Ayudas al almacenamiento privado. Se establecen por un periodo determinado de tiempo y pueden afectar a todo tipo de piezas.
- b) Restituciones a la exportación a terceros países.

- c) Fijación del precio exclusiva y exacciones reguladoras para las importaciones de terceros países a la CEE.
- d) Compra de canales o piezas del mercado comunitario en régimen de intervención. No obstante, en la práctica solo se ha aplicado en dos ocasiones y en cantidades muy pequeñas.

Estas medidas deben de ponerse en funcionamiento cuando el precio del mercado de la CEE esté por debajo del 103% del precio base.

El precio del mercado de la CEE está siempre por debajo del 103% del precio base comunitario, y la Comunidad solo tiene establecidas de forma continuada las restituciones a las exportaciones, los precios exclusiva y las exacciones reguladoras, que se suelen modificar periódicamente.

VI. LONJAS O BOLSAS AGROPECUARIAS

Una de las lagunas que existían en el sector porcino español era la falta de información de precios para la comercialización de los animales para vida o sacrificio, en contraste con los grandes avances que habían experimentado la producción ganadera y la industria de la carne.

La producción había progresado en genética, sanidad, inseminación, alimentación, manejo, construcciones, etc. y la industria en la transformación de productos elaborados, para poder cumplir las exigencias que demandaba el consumidor y al mismo tiempo ser competitiva en un mercado cada vez más agresivo dentro y fuera de nuestras fronteras.

La creación de las lonjas o bolsas agropecuarias sin presencia física de los productos, clarificaron a través de sus distintas mesas de precios, las cotizaciones que debían percibir el agricultor o el ganadero por la venta de los mismos, pues las misiones que tienen encomendadas son entre otras las siguientes:

- Facilitar y mejorar las condiciones de las transacciones entre productores agrarios y comerciantes o industriales para lograr una mayor transparencia del mercado.
- Promover la concentración de la oferta y estimular la concurrencia de vendedores y compradores.
- Fomentar la tipificación de acuerdo con las normas establecidas o que se establezcan para cada producto.
- Suministrar a los usuarios una información de precios, tendencias y previsiones del mercado.
- Colaborar con los medios de comunicación para que transmitan la información puntual de los precios y faciliten las transacciones comerciales, creando un mercado más fluido y transparente.

Cada una de las distintas mesas de precios de las diferentes lonjas o bolsas agropecuarias tienen su reglamento interno de funcionamiento y se componen de varios vocales (paritariamente de vendedores y compradores), con un Presidente que no pertenece a ninguno de los sectores implicados. Los vocales son personas representativas de sus sectores.

En las lonjas o bolsas agropecuarias de Mercolérida (Lérida) y Zamora, se constituyeron entre otras, las mesas de precios de ganado porcino, de animales de sacrificio y de vida (lechones) respectivamente, siendo éstas, las más representativas del sector, pues sus cotizaciones son las que determinan los precios que se practican todas las semanas casi en la totalidad de las operaciones que se hacen en España.

Las cotizaciones de las mesas de precios de porcino se refieren a ganado en vivo y precios al productor en posición de salida de su explotación. La de Mercolérida para animales de un peso 95 kgs/vivo y la de Zamora para lechones de 20 kgs/UD.

La eficacia del sistema radica en el nivel de compromiso de los sectores con los acuerdos de sus representantes en las mesas de precios de porcino, pues en otros sectores las cotizaciones acordadas son meramente orientativas.

VI.1. Mesa de precios de ganado porcino para sacrificio de Mercolérida (Lérida)

Lérida está enclavada en la Comunidad Autónoma de Cataluña, y en un radio de 200 kms. hay un censo de animales del 42% y un 35% de las reproductoras del total de España.

Mercolérida celebra sus sesiones de mesas de precios de porcino todos los viernes del año, y en base a ellas, se facturan los cerdos a sacrificar en la semana entrante. Las cotizaciones se fijan para animales de 95 kgs/vivo: selecto, normal y graso (Anexo 4).

La mesa de precios de porcino se reúne dos veces cada viernes, una para fijar el precio informativo y tendencias del mercado para el conjunto de operadores que asisten a la lonja, de acuerdo con el criterio expresado por los representantes de los mataderos y de los ganaderos, y otra después de dos horas, para fijar el precio de cierre conforme a las transacciones realizadas en ese intervalo de tiempo.

El desarrollo de las deliberaciones de la mesa para dar el precio informativo y el de cierre se realiza de la siguiente forma. Constituida la mesa, que está comprendida por dos subsectores, compradores (mataderos) y vendedores (ganaderos), el Presidente de la misma hace entrega a cada asistente de una papeleta en que consta su nombre y en la que el interesado anota precedida del signo más o menos, la cantidad que a su juicio considera que el precio del cerdo cebado puede aumentar o disminuir en comparación con la semana anterior.

Una vez las papeletas cerradas obran en poder del Presidente, éste procede a la elaboración del precio de cada sesión con su incremento o descenso resultante de la suma del promedio de cada subgrupo dividido entre dos.

Obtenido el promedio y los precios informativos y de cierre, se someten a la aprobación de los asistentes y se considera válido, siempre que para ello: a) exista unanimidad en su aprobación, y b) cuando sin existir unanimidad, la disconformidad solo alcance al 25% de los componentes de la mesa.

En el supuesto de que no se alcance la aprobación, se realizarían otras votaciones de acuerdo con su reglamento, y si agotado el procedimiento no hay un precio válido, el Presidente dará por finalizadas las sesiones y según su saber y entender y la autoridad que le confiere el cargo, determinará él los precios, siendo esta decisión válida e inapelable.

VI.2. Mesa de precios de ganado porcino para vida (lechones) de Zamora

Zamora pertenece a la Comunidad Autónoma de Castilla y León, y tiene un parque de reproductoras que representa el 25% de esta Comunidad y el 5% del total de España y se dedica fundamentalmente a la producción de lechones.

Zamora celebra sus sesiones de mesas de precios de porcino todos los martes del año, y en base a ellas, se facturan los lechones que se venden en esa semana. Las cotizaciones se fijan para lechones de 20 kgs/Ud : selecto y normal (Anexo 5).

La mesa de precios se reúne una sola vez cada martes y está constituida por dos subsectores, compradores (integradores-tratantes) y vendedores (ganaderos), y el funcionamiento es similar al expuesto en el apartado anterior.